

3) Las jefaturas de servicio son las siguientes:

- Alergias
- Anatomía Patológica
- Anestesiología
- Cardiología
- Cirugía General
- Cirugía Plástica
- Citopatología
- Dermatología
- Endocrinología
- Gastroenterología
- Ginecología
- Hematología
- Infectología
- Inmunología
- Lactantes
- Medicina Legal
- Nefrología
- Neonatología
- Neumología
- Neurocirugía
- Neurología
- Obstetricia
- Oftalmología
- Oncología
- Otorrinolaringología
- Pre-escolares
- Psiquiatría
- Reumatología
- Traumatología y Ortopedia
- U.C.I. Pediátricos
- Urgencias Adultos
- Urgencias Pediatría
- Urología

A propuesta de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, los servicios podrán modificar su nombre o número con la aprobación del Consejo Universitario.



3) Las jefaturas de servicio son las siguientes:

- Alergias
- Anatomía Patológica
- Anestesiología
- Cardiología
- Cirugía General
- Cirugía Plástica
- Citopatología
- Dermatología
- Endocrinología
- Gastroenterología
- Ginecología
- Hematología
- Infectología
- Inmunología
- Lactantes
- Medicina Legal
- Neurología
- Neonatología
- Neumología
- Neurocirugía
- Neurología
- Obstetricia
- Oftalmología
- Oncología
- Otorrinolaringología
- Pre-escolares
- Psiquiatría
- Reumatología
- Traumatología y Ortopedia
- U.C.I. Pediátricos
- Urgencias Adultos
- Urgencias Pediátricas
- Urología

A propuesta de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, los servicios podrán modificar su nombre o número con la aprobación del Consejo Universitario.

4) En la estructura actual del Hospital Universitario no existen sub-jefaturas de servicio, médicos internos o médicos auxiliares, categorías citadas en el artículo 7º; por lo que esos nombramientos serán inexistentes mientras continúe vigente esta reglamentación.

5) Se deroga la reglamentación del artículo 7º aprobado por el H. Consejo Universitario del 22 de Octubre de 1981.

### ADICION AL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA U.A.N.L.

#### ARTICULO 14

I). Los departamentos de la Facultad de Medicina son la unidad básica del complejo Enseñanza - Investigación - Aprendizaje y Servicio y son los siguientes:

- Anatomía
- Bioquímica
- Cirugía
- Embriología
- Farmacología
- Fisiología
- Gineco-obstetricia
- Histología
- Idiomas
- Introducción a la Clínica
- Medicina del Deporte y Rehabilitación física.
- Medicina Familiar
- Medicina Interna
- Medicina Preventiva
- Microbiología
- Patología
- Patología Clínica
- Pediatría
- Psiquiatría



Química Analítica  
Radiodiagnóstico  
Urgencias

II.- Pueden suprimirse o agregarse departamentos aprobados por el Consejo Universitario a solicitud de la Junta Directiva.

III.- Al presentarse una vacante para una jefatura de departamento -la cual podrá ser por fallecimiento, jubilación, separación ó por haberse cumplido el término legal de diez años- se dará inicio al concurso de oposición por cualesquiera de los dos mecanismos siguientes:

a) La Dirección convocará al concurso de oposición.

b) Uno o más maestros o profesores del Departamento en cuestión podrán solicitar a la Dirección se declare vacante la jefatura por cualquiera de las causas arriba mencionadas. En este caso la Dirección deberá convocar al concurso de oposición en un plazo no mayor de 30 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud. Si no apareciera la convocatoria en el plazo señalado o la Dirección no aceptara que el o los solicitantes reúnen los requisitos previos, éste o estos podrán, si se inconforman, recurrir en primera instancia a la Comisión de Curriculum y si persistiera la inconformidad, en última instancia a la Junta Directiva.

c) En los casos en que la vacante se hubiera dado por fallecimiento, jubilación o separación y no se registraran candidatos idóneos, la Dirección de la Facultad de Medicina podrá nombrar un Jefe Provisional hasta que se den las condiciones para que exista uno definitivo. En el caso de que la vacante se hubiera dado por haberse concluido el término legal de diez años y no se registraran candidatos idóneos y no existiera impedimento legal para renovar por otro período la jefatura del departamento al jefe que concluye su período éste se declarará legalmente renovado.

ch) En esta reglamentación quedan incluidos todos los jefes de departamento de la Facultad de Medicina, indistintamente del área física donde la jefatura se encuentre ubicada.

d) Se define que estas jefaturas de departamento no son las mismas a las que se refiera el artículo 6°, fracción 3a., de la Ley Orgánica del Hospital Universitario donde se señalan los "departamentos auxiliares de la Dirección". Independientemente de que solo el departamento de Cirugía coincide en el nombre con los departamentos auxiliares citados en dicha fracción, el propósito de estos departamentos está explícito con el nombre de "auxiliares" de la Dirección, mientras que los aquí citados tienen



propósitos académicos y administrativos, y no están sujetos para su cumplimiento a la iniciativa de la Dirección.

El Por ser las jefaturas de los departamentos posiciones de liderazgo que influyen en el rumbo y desarrollo de los mismos, el examen de oposición incluirá, además de la parte académica, un proyecto de desarrollo para la posición a la que se aspira; este incluirá el diagnóstico de la realidad actual, la definición de objetivos a largo plazo y el programa de trabajo a través del cual se pretende alcanzar dichos objetivos.

#### MODIFICACION AL ARTICULO 16 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA U.A.N.L.

El sustituto con la calificación más alta será el que ocupe la plaza.

#### ARTICULO 16

Para ser jefe de departamento se requiere:

a) Ser maestro o profesor ordinario de planta en el departamento en que se postule. Si se es maestro, y no profesor se precisará pertenecer a la categoría docente "B" o "C", según el artículo 13 de Reglamento del Personal Docente de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

b) Experiencia docente en esta facultad de por lo menos diez años como maestro en ese departamento.

c) Trabajar o estar dispuesto a trabajar tiempo completo.

ch) No podrá recaer en una misma persona dos nombramientos de jefe de servicio y/o departamento.

d) Demostrar la aptitud y suficiencia necesaria en un examen de oposición calificado por un jurado de tres miembros nombrados por la Comisión de Curriculum de la Junta Directiva los cuales serán seleccionados entre jefes de departamento con especialidades afines a la vacante.

Si la vacante se debe a jubilación, el jefe de departamento jubilado presidirá el jurado y la Comisión de Curriculum elegirá a los dos miembros faltantes. Los tres miembros del jurado nombrados por la Comisión de Curriculum de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto.

La Dirección nombrará a un secretario para asentar las calificaciones del jurado a cada uno de los aspirantes. Un segundo miembro de la Dirección será su representante y tendrá como función el dar fé del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes en todo el proceso del examen de oposición.



propósitos académicos y administrativos, y no están sujetos para su cumplimiento a la iniciativa de la Dirección.

MODIFICACION AL ARTICULO 16 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA U.A.N.L.

ARTICULO 16

Para ser jefe de departamento se requiere:

a) Ser maestro o profesor ordinario de planta en el departamento en que se postule. Si se es maestro, y no profesor, se precisará pertenecer a la categoría docente "B" o "C", según el artículo 13 de Reglamento del Personal Docente de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

b) Experiencia docente en esta facultad de por lo menos diez años como maestro en ese departamento.

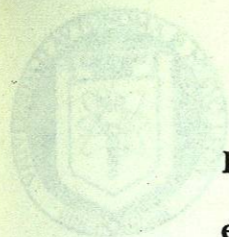
c) Trabajar o estar dispuesto a trabajar tiempo completo.

ch) No podrá recaer en una misma persona dos nombramientos de jefe de servicio y/o departamento.

d) Demostrar la aptitud y suficiencia necesaria en un examen de oposición calificado por un jurado de tres miembros nombrados por la Comisión de Curriculum de la Junta Directiva los cuales serán seleccionados entre jefes de departamento con especialidades afines a la vacante.

Si la vacante se debe a jubilación, el jefe de departamento jubilado presidirá el jurado y la Comisión de Curriculum elegirá a los dos miembros faltantes. Los tres miembros del jurado nombrados por la Comisión de Curriculum de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto.

La Dirección nombrará a un secretario para asentar las calificaciones del jurado a cada uno de los aspirantes. Un segundo miembro de la Dirección será su representante y tendrá como función el dar fe del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes en todo el proceso del examen de oposición.



Los dos representantes de la Dirección tendrán derecho a voz pero no a voto.

e) Por ser las jefaturas de los departamentos posiciones de liderazgo que influyen en el rumbo y desarrollo de los mismos, el examen de oposición incluirá, además de la parte académica, un proyecto de desarrollo para la posición a la que se aspira; este incluirá el diagnóstico de la realidad actual, la definición de objetivos a largo plazo y el programa de trabajo a través del cual se pretende alcanzar dichos objetivos.

El candidato defenderá su proyecto ante el jurado el cual lo calificará según su valor y el de sus antecedentes curriculares.

f) El sustentante con la calificación más alta será el que ocupe la plaza.

g) La decisión del jurado será inapelable.

DICTAMEN: Que se otorgue al DR. SERGIO A. ESTRADA PARRA el grado de DOCTOR HONORIS CAUSA EN CIENCIAS NATURALES, el cual le será otorgado en la sesión ordinaria del Consejo Universitario que se celebrará el día 10 de septiembre de 1992. Se anexa al presente dictamen el curriculum vitae del Dr. Estrada Parra.

Atentamente,

Consejo Universitario, Agosto 10 de 1992.  
POR LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

Lic. Gilberto R. Villarreal de la Cruz

Ing. Jaime Cesar Valdez Salinas

C.B.P. Raúl González Martínez

Sr. Omar Antonio Arroyo Castro

Srta. María Angélica Silva Urbe